

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 0015

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 625
seis id. id. 1250
Número suelto. 0025

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre...

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación...

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE CORREOS. NEGOCIADO 3.º

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Segovia y la de Turégano se verificará por el orden y detalle siguientes...

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados...

2.ª El tipo máximo para el remate será el de dos mil pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias o de los puntos en que ha de celebrarse la subasta...

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio...

legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto...

6.ª Para extender las proposiciones que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo a desempeñar la conducción del Correo diario a caballo o en carruaje desde la oficina del ramo de Segovia a la de Turégano...

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate a favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior...

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos o más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores...

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar o no definitivamente el acta de remate...

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Segovia y la de Turégano.

1.ª El contratista se obliga a conducir diariamente a caballo o en carruaje de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Segovia a la de Turégano, toda la correspondencia...

2.ª La distancia de 34 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito...

3.ª Por los retrasos o detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista en papel de multas la de cinco pesetas por cada cuarto de hora si el servicio fuese a caballo...

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes...

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea...

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacos o paquetes en que se conduzcan la correspondencia...

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Segovia.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio...

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista a la Administración principal de Correos si se despidió del servicio...

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione...

11. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar a reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados...

13. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibirse en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura...

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni raspar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

Madrid 30 de Octubre de 1886. El Director general, M. Mansi. Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Inspección de la Caja general de Segovia. Negociado de conversiones.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan a continuación...

se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la...

ta con un mes de anticipación, sin que tenga derecho a indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos y barcajes que correspondan al correo, se ajustarán a lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales...

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar a reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados...

13. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibirse en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura...

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni raspar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

Inspección de la Caja general de Segovia. Negociado de conversiones.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan a continuación...

se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la...

Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel de la clase 12.^a, deberá ser remitida al Brigadier Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de España.— Primer batallón.

Cabo segundo Antonio Vidal González, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Cabo de cornetas Antonio Bernal-Sánchez, natural de Espejo, provincia de Salamanca.

Corneta Eduardo Bautista López, natural de Nadales, provincia de Ciudad Real.

Soldado Manuel Batalla Calvo, natural de Losilla, provincia de Zamora.

Idem Antonio Trujillo García, natural de Rofre, provincia de Murcia.

Idem José Trega Gómez, natural de Parra, provincia de Badajoz.

Sargento primero Manuel López López, natural de Moranda, provincia de Oviedo.

Soldado Calixto Llave Castro, natural de Toledo.

Idem Diego Loro Sandera, natural de Miajadas, provincia de Cáceres.

Idem Mariano Herrero García, natural de Cebollada, provincia de Soria.

Idem Ventura Huertas Bernal, natural de Muel, provincia de Zaragoza.

Idem José Huertas Fernández, natural de Madrid.

Idem Cirilo Año Abad, natural de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo.

Idem Ricardo Aguilar Billares, natural de Suñera, provincia de Valencia.

Idem Alberto Estévez Cabellos, natural de Gratallops, provincia de Barcelona.

Idem León Estemelas García, natural de Castellnou, provincia de Teruel.

Idem Antonio Saballs Expósito, natural de Castellón.

Sargento primero Francisco Santamaría Expósito, natural de Burgos.

Soldado Pablo Santiago Espi-

nosa, natural de Higuera, provincia de Jaén.

Idem Vicente Serranos Telles, natural de Torres Torres, provincia de Valencia.

Idem Francisco Ramos Calderón, natural de Medina, provincia de Cádiz.

Idem Juan Reveriego Elvira, natural de San Bartolomé, provincia de Avila.

Idem Juan Riera Espejo, natural de Sevilla.

Idem Bartolomé Rodríguez Castro, natural de id.

Idem Ceferino Ruza Aloni, natural de Gallegos, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Ruiz Uceda, natural de Pinos de Encina, provincia de Granada.

Idem Juan Bautista Gutiérrez, natural de Santibañez, provincia de Cáceres.

Cabo primero Francisco Canal Casado, natural de Retuerta, provincia de León.

Soldado Francisco Castillo Pérez, natural de Benates, provincia de Alicante.

Idem Francisco Castell Loforcada, natural de Ares, provincia de Lérida.

Idem José Canet Guerrero, natural de Murcia.

Cabo primero José Cebollada Aparicio, natural de Zaragoza.

Soldado Manuel Cid Querol, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem José Carbi Perez, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Antonio Paces Salas, provincia de Málaga.

Idem Rafael Pacheco Solana, natural de la Puerta, provincia de Jaén.

Idem José Pons Créus, natural de Pavisalls, provincia de Lérida.

Idem Santiago Pueyo Puchol, natural de Tarragona.

Idem Francisco Peruchó Estruch, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Agustín Maestre Coll, natural de Duro, provincia de Lérida.

Idem Francisco Navarro Lozano, natural de Serón, provincia de Almería.

Idem Guillermo Justo Sanjurjo, natural de Guadarrama, provincia de Segovia.

Idem de Joaquin Jover Gallego, natural de Valldijo, provincia de Castellón.

Idem Juan Muñoz Morales, natural de Málaga.

Corneta José Morán Perez, na-

tural de Agosti, provincia de Alicante.

Soldado Antonio Morella Gallego, natural de Paderne, provincia de Orense.

Idem José Mela Pascual, natural de Guadalets, provincia de Alicante.

Sargento segundo Juan Fabre Capitani, natural de Barberá, provincia de Tarragona.

Soldado Mateo Ferrer Jartuny, natural de Monblancha, provincia de Tarragona.

Idem Salvador Ferrer Roig, natural de Artá, provincia de Mallorca.

Sargento primero José Fresquese Sánchez, natural de Sabriego, provincia de Huelva.

Soldado Antonio Montanella Mayoral, natural de Poncines, provincia de Barcelona.

Sargento segundo Esteban González Viana, natural de Badano, provincia de Burgos.

Cabo segundo Martin Gordo Hervias, natural de Inviernas, provincia de Guadalajara.

Músico de tercera Francisco Jiménez López, natural de Menella, provincia de Alicante.

Cabo primero Celestino Gómez Rodríguez, natural de Anaya, provincia de Salamanca.

Corneta Vicente Garcia Monforte, natural de Burriana, provincia de Castellón.

Soldado Cristóbal Jiménez Heredia, natural de Cuevasalbas, provincia de Córdoba.

Idem Juan Gomez Orgazo, natural de Consuegra, provincia de Toledo.

Idem Salvador Jiménez Reanes, natural de Tales, provincia de Castellón.

Idem Joaquín Zuriaga Martín, natural de Algueta, provincia de Teruel.

Idem Francisco Morata Quero, natural de Leganés, provincia de Madrid.

Idem José Murcia Calatayud, natural de Beniperraz, provincia de Alicante.

Idem Pedro Muñoz Torres, natural de Pricera, provincia de Sevilla.

Idem Juan Vila Sánchez, natural de Viniegra, provincia de Logroño.

Idem Manuel Merino Delgado, natural de Moguer, provincia de Huelva.

Idem Francisco Morales Gomez, natural de Juarechos, provincia de Granada.

Idem José Fraga Vitre, natural de Sagunto, provincia de Valencia.

Idem Gregorio Castillejo García, natural de Castillo de los Guardias, provincia de Huelva.

Idem José Pons Tónico, natural de Pallerols, provincia de Lérida.

Cabo primero Carlos Piña Lago, natural de Málaga.

Soldado Lorenzo Polo Estévez, natural de Busisalen, provincia de Baleares.

Sargento segundo Francisco Torralba Tosil, natural de Pozo Blanco, provincia de Córdoba.

Soldado Francisco Torres Navelles, natural de Navajas, provincia de Castellón.

Idem Antonio Sanz Nicolás, natural de Murcia.

Idem Melitón Saez Garcia, natural de Lerún, provincia de Albacete.

Idem Francisco Serrano Moreno, natural de Torregusano, provincia de Jaén.

Idem José Izquierdo Zurita, natural de Alnú, provincia de Castellón.

Cabo primero Tomás Serrano Guisado, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.

Soldado José Manuel Palacios, natural de Lorenzana, provincia de Lugo.

Idem José Martin Puig, natural de Viver, provincia de Castellón.

Idem Florencio Fernández Márquez, natural de Meduecha, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Delgado Martin, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Sargento segundo Antonio Hernandez Bornes, natural de Almara, provincia de Zamora.

Soldado Antonio Dols Aparicio, natural de Malcón, provincia de Teruel.

Idem Juan Galindo Campos, natural de Faro, provincia de Cádiz.

Idem Eugenio Félix Lagrache, natural de Candela, provincia de Orense.

Idem José Dominguez Navarrete, natural de Guadaira, provincia de Sevilla.

Músico de segunda Francisco García Navarro, natural de Torredonjimeno, provincia de Jaén.

Soldado Antonio Lacalle Palacios, natural de Pozal de Gallinas, provincia de Valladolid.

Idem José Pujol Clara, natural de Castellodeotro, provincia de Gerona.

Idem Manuel Turco Sede, natural de Cádiz.

Idem Francisco Calonje Berme-

je, natural de Posalmera, provincia de Soria.

Idem Nicolás Carrilero Vázquez, natural de Guadalajara.

Sargento segundo José Calvo Expósito, natural de Teruel.

Soldado Francisco Cuenca Marcos, natural de La Carolina, provincia de Granada.

Idem Bartolomé Cespi Balla, natural de La Puebla, provincia de Baleares.

Cabo primero Francisco Cortas Bermúdez, natural de Segura, provincia de Orense.

Soldado Santiago Carro Soriano, natural de Navatiñosa, provincia de Toledo.

Idem Antonio Estepa Rodríguez, natural de Córdoba.

Idem Agapito Alvarez Cabrera, natural de Culebros, provincia de León.

Idem Pedro Alosga Bilbao, natural de Melgado, provincia de Burgos.

Idem José Ruperto Blanco, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Sargento segundo Pedro Ramirez Hermano, natural de Almonón, provincia de Toledo.

Idem José Ramos Benavente, natural de Alaza, provincia de Valencia.

Soldado Francisco Rodríguez Hernández, natural de Las Palmas provincia de Canarias.

Idem Francisco Rodríguez Fernández, natural de Pines, provincia de Santander.

Idem Francisco Panedes Veldó, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Corneta Cristóbal Pablo Iglesias, natural de Málaga.

Soldado José Redreiza Pérez, natural de Ferreira, provincia de Lugo.

Idem José Pérez Molero, natural de Málaga.

Idem Juan Pérez Martínez, natural de Cañicio, provincia de Murcia.

Sargento primero Gervaso Pérez Giménez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Soldado José Bueno Álvarez, natural de Olondres, provincia de Oviedo.

Idem Juan Bautista Felipe, natural de Abertura, provincia de Cáceres.

Idem Juan González Grande, natural de Alanizurra, provincia de Sevilla.

Cabo segundo Francisco González Tejero, natural de Tajos Castro, provincia de Lugo.

Músico Francisco Giménez Ló-

pez, natural de Menaya, provincia de Alicante.

Soldado Manuel González Conza, natural de Pereira, provincia de Orense.

Idem Gregorio Guerrero Paluca, natural de Llonés, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Ballesteros Fuente, natural de Santa Ana, provincia de León.

Idem Juan Vardes Vaquero, natural de Oveja, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Blan Oliva, natural de Jar, provincia de Lérida.

Idem Constancio Valls Palos, natural de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel.

Idem Manuel Benito Muñoz, natural del Tomelloso, provincia de Ciudad Real.

Corneta Norberto Luca Luca, natural de Haro, provincia de Logroño.

Soldado Obdulio Lafuente Rodríguez natural de Cañizares provincia de Guadalajara.

Idem José López Lozano, natural de Murcia.

Sargento primero Gregorio Lobato Bueno, natural de Torrecilla, provincia de Teruel.

Soldado Ramón Llorat Masot, natural de Monroy, provincia de Tarragona.

Idem Antonio Gascón Hernández, natural de Fuentevilla, provincia de Madrid.

Idem Francisco Vázquez Ramírez, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Vicente Diaz Franco, natural de Burgos.

Idem Antonio Gómez Manzano, natural de Valencia.

Idem Manuel Sánchez Boada, natural de Tabeires, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Saicedo Lavandeira, natural de Teas, provincia de Orense.

Idem José Sanchez Salas, natural de Santo Tomé Moliangu, provincia de la Coruña.

Idem Jacinto Gomez Siurra, natural de Gajano, provincia de Santander.

Idem Lorenzo Marcos Anton, natural de Valencia.

Idem Martin Antonio Perez, natural de Miedes, provincia de Granada.

Idem Torcuato Martín Murillo, natural de Granada.

Sargento segundo Pedro Torres Fernandez, natural de Masquines, provincia de Alava.

Soldado Francisco Castillo Vi-

llalba, natural de La Roda, provincia de Jaen.

Idem Juan Clemenle Martínez, se ignora su naturaleza.

Idem Feliciano Valera Mauricio, natural de Motilla de Palancar, provincia de Cuenca.

Idem José Buenaventura Lozano, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Isidro Benítez Bernal, natural de Matilla, provincia de Segovia.

Soldado Ramón Vilado Mauricio, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Alvarez González, natural de Pousa, provincia de Orense.

Idem Ramón Arbona Quiles, natural de Carlet, provincia de Valencia.

Idem Tomás Alonso Barrios, natural de Cafiñas, provincia de León.

Idem Angel Fernández Pérez, natural de Corpetos, provincia de Barcelona.

Idem José Ferrer Sendra, natural de Saballs, provincia de Tarragona.

Idem Vicente Losada Macías, natural de Santisteban, provincia de Lugo.

Idem Salvador Luis Valls, natural de Guardia, provincia de Barcelona.

Idem José Santos Ramírez Saliquet, natural de Sevilla.

Idem Camilo Rodríguez Rodríguez, natural de Quintana, provincia de León.

Idem Santiago Miguel Zumbra, natural de Pobladilla, provincia de Palencia.

Cabo segundo Francisco Ferrer Zamora, natural de Réus, provincia de Tarragona.

Soldado José Flequitol Dominguez, natural de Corruca, provincia de Orense.

Idem José Ferrer Martínez, natural de Hellín, provincia de Albacete.

Idem José Lledo Umbria, natural de Valdama, provincia de Lérida.

Idem José Tomás Verges, natural de Ambera, provincia de Lérida.

Idem Agustín Morales Medina, natural del Salar, provincia de Granada.

Idem Miguel Pulina Roig, natural de Turis, provincia de Tarragona.

Idem Esteban Pérez López, natural de Villafraca del Duero, provincia de Valladolid.

Idem Enrique Alvarez Alvarez,

natural de Vallelugo, provincia de Lugo.

Cabo segundo Saturnino Hernández Cobos, natural de Pozal de Gallegos, provincia de Valladolid.

Soldado Blas Pérez Ramos, natural de Morente, provincia de Córdoba.

Idem Esteban López Segado, natural de Aspay, provincia de Lugo.

Idem José Fernández Valera, natural de Sueca, provincia de Valencia.

Idem José Alonso Ramos, natural de Lanjarón, provincia de Granada.

Sargento segundo Emilio Alba Martínez, se ignora su naturaleza.

Soldado Valentín Graña Freire, id. id.

Idem Santiago Campos Sánchez, id. id.

Idem Braulio Vázquez Alvarez, id. id.

Madrid 27 de Octubre de 1886.

El Brigadier Inspector Isidoro Lull

(Gaceta de 1.º de Noviembre de 1886)

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general. — Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveyerán por oposición en el mes de Diciembre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

Las elementales de Alcázar de San Juan y Carrion de Calatrava, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La Regencia de la práctica agregada a la Normal superior de Maestras de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas.

La elemental de Manzanares, con el de 1.375 pesetas.

La idem de Villanueva de la Fuente, con el 825 pesetas.

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán los emolumentos legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Ciudad Real en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán

ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Noviembre de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 4 de Noviembre de 1886.)

Alcaldía de Abades.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano Titular de esta villa, y tendrá lugar su provisión dentro de los diez días siguientes al en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

La dotación anual por asistencia á

40 familias pobres, consiste en 650 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando el profesor en libertad de celebrar ajustes convencionales con los vecinos acomodados que reclamen su asistencia, y cuyo total podrá ascender á 2000 pesetas al año. Los aspirantes presentarán las instancias en esta Alcaldía dentro de dicho plazo, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y méritos adquiridos en el ejercicio de su profesión.

Abades 6 de Noviembre de 1886.—Sotero Aragonés.

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos de este municipio, por la asistencia de 12 familias pobres y casos de oficio, por no haber tenido lugar el contrato con el que la desempeñaba; el que la solicite podrá hacer contrato con los vecinos acomodados, cuyo vecindario consta de 110.

La provisión se hará á los quince días siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Aldeanueva del Codonal 3 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Wenceslao Bartolomé.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita y llama á Ana González, cuya residencia en la actualidad se ignora, así como las demás circunstancias personales, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que

se publique en la Gaceta oficial, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerla en legal forma la causa que se sigue con motivo de la muerte de su esposo, Mariano Fresnillo Antona, ocurrida á consecuencia de haberse arrojado de un andamio que existía en la obra que se estaba ejecutando en la tejera de los Sres. Carral, término de Ontoria, en la mañana del diez y siete de Julio último; previniéndola que no compareciendo dentro de dicho término la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Sergio Mazquiarán.—El Secretario, Celestino Pérez.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del partido de Cuellar.

Hago saber: Que D. Pascual Fernandez Rodriguez, de esta vecindad, solicita su inclusión como contribuyente en el número de electores de este distrito para las de Diputados á Cortes; y que si alguno quiere oponerse á tal pretensión lo verificará ante este Juzgado en término de veinte días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Cuellar á 4 de Noviembre de 1886.—Manuel García y Lopez.—El Secretario de gobierno, L. Agapito Sainz.

Juzgado de primera instancia de Lerma.

D. Leodegario Unceta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Jorge Nebreda, vecino de Tejada, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, en la cual debe hallarse dicho sujeto, según noticias, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa criminal seguida contra Melquiades

Serrano Barbero y Antonio Ortega Maeso, vecinos de Cilleruelo de Arriba, por robo de dinero; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Joaquín Martínez.

MONTE DE PIEDAD.

El día 14 de Noviembre próximo, á diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta en la Sala de ventas de este establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Setiembre último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, cadenas, pulseras, juegos de trincar, rosarios, portafraos, escribanías, cigarreras, aderezos, espejos de plata, alfileres, petaca, botonaduras, medallas, paleta y vasos, pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, colchones, mantillas, toallas, escopetas, elásticas, faldas, chambras, enaguas, abrigos, camisas, rewólvers manteles, servilletas, velones, braseros, tapa-bocas, lanillas, almireces, telas de gergón, terciopelo, capuchones, paraguas, garlupas, capotes, portiers, abanico y un libro, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 30 de Octubre de 1886.—El Presidente, Guillermo Martínez.

El día 29 de Octubre próximo, pasado se le desapareció del término de Encinillas á Juan de Marcos, vecino del mismo, una yegua de las señas siguientes:

Edad cerrada, pelo rojo, extrellada, recortada la cola, paticalzada y desherrada de las cuatro extremidades.

La persona que supiere su paradero se servirá avisar á su dueño, el que abonará los gastos que hubiere ocasionado.

IMPRENTA PROVINCIAL.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes próximo pasado.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJAS.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILOGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
CABEZAS DE PARTIDO.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	17,12	12,26	13,06	"	0,65	0,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva.	17,40	12,82	12,82	"	0,65	0,63	0,98	0,46	1,23	1,08	1,28	1,34	0,04	0,04
Riaza.	17,57	11,26	12,83	"	0,82	0,80	1,19	0,24	0,99	1,09	0,87	1,31	0,04	0,04
Sepúlveda.	15,76	10,81	12,61	"	0,87	0,55	0,90	0,40	0,60	1,00	1,40	1,52	0,05	0,05
Segovia.	17,80	13,60	13,60	"	1,00	0,70	1,20	0,70	1,11	1,30	1,30	2,30	0,06	0,12
TOTALES.	85,65	60,75	64,92	"	3,49	3,29	5,27	2,09	4,93	4,47	6,10	7,92	0,23	0,29
Precio medio general en la provincia.	17,13	12,15	12,98	"	0,69	0,65	1,05	0,41	0,98	1,11	1,22	1,58	0,04	0,05

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cents.
Trigo.	Precio máximo.	17 80
	Idem mínimo.	17 12
Cebada.	Idem máximo.	12 82
	Idem mínimo.	10 81

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 6 de Noviembre de 1886.—V. B.º: El Gobernador, Mirasol.—El Jefe de la Sección de Fomento P. A., Vicente Cuadrillero.